DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

(19/02/2024)

Señores:
Fundación Saciar
Nit. 811.018.073-9
KR 50 # 25 - 261
Tel. 604 235 10 88
Urrao – Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UN PROCESO TRIBUTARIO"

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento Antioquia en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 388, 413, 433, 434, 493 y 528 de la Ordenanza 41 de 2020[1]- Estatuto de Rentas Departamentales, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto 2021080005508 del 30/09/2021 la Subsecretaría de Ingresos ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, ubicada en el municipio de Urrao para el período comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.

2. Que mediante Resolución 2022060377034 del 23/12/2022 la Subsecretaría de Ingresos le fijó un "DEBIDO COBRAR" por valor de seiscientos sesenta mil quinientos pesos ($660.500) al contribuyente **FUNDACIÓN SACIAR** identificado

[1] Los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022, modificó los artículos 6, 388 y 434 de la Ordenanza 41 de 2020.

con Nit. 811.018.073-9, por impuesto de registro dejado de pagar en la liquidación 102845124 del 26/12/2019 correspondiente al registro de "LOTEO, TRANSFERENCIA DE VARIOS INMUEBLES Y DONACIÓN DE UN INMUEBLE" mediante escritura pública 1019 del 19/12/2019 otorgada por la NOTARÍA UNÍCA DE URRAO de la matrícula inmobiliaria 035-17791.

3. Que mediante cobro persuasivo 2023030663785 del 21/12/2023 se le recordó al contribuyente **FUNDACIÓN SACIAR** ponerse al día en la obligación contraída, concediéndose 15 días calendario desde el momento en que recibió dicha comunicación, dando respuesta mediante presentación personal y aportando la liquidación 103743040 del 16/01/2024, por valor de seiscientos sesenta mil trescientos pesos ($660.300),cancelando el valor generado en la Resolución 2022060377034 del 23/12/2022, más servicios informáticos.

4. Que realizada la trazabilidad del pago de la liquidación 103743040 del 16/01/2024, se constató su cancelación a través de una sucursal de Bancolombia, según el certificado 0100047277 emitido por la Subsecretaría de Ingresos el 18/01/2024 verificándose que ese pago corresponde a la liquidación en comento, discriminados en impuesto de registro por la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil pesos ($655.000) y por servicios informáticos, cinco mil trescientos pesos ($5.300).

5. Que el hecho de haber pagado la obligación generada mediante la Resolución 2022060377034 del 23/12/2022 es causal para cerrar el procedimiento tributario que tenga en curso el contribuyente.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la inspección tributaria y contable realizada al contribuyente **FUNDACIÓN SACIAR** identificado con Nit. 811.018.073-

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No. *2024080003490*

(19/02/2024)

9, y con ello el proceso tributario iniciado, mediante la Resolución 2022060377034 del 23/12/2022, como consecuencia del pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la inspección tributaria realizada al contribuyente **FUNDACIÓN SACIAR** lo anterior, sin perjuicio de abrir nuevas investigaciones en el futuro para el período auditado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR según lo establecido por los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Frente al presente acto administrativo no proceden recursos.

Dado en Medellín, el 19/02/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
DIRECTOR OPERATIVO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marlin Viviana Hoyos Cardoso Auxiliar Administrativo	13/02/2024
Revisó:	Arley Andrés Cano Londoño Profesional Universitario	13/02/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

(19/02/2024)

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.